



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 025-2024-MPP-T

Tayabamba, 05 de marzo de 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

**VISTO**, en Sesión ordinaria de Concejo Municipal, según Informe N°011-2024-MPP-T/DMA de fecha 05 de marzo del año 2024, El Concejo Municipal en plano solicita aprobación mediante ordenanza Aprobación del porcentaje de presupuesto asignado a labores de Fiscalización de los Regidores. y;

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" modificada por la Ley N° 31433- "Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización" señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, al artículo 80° de la Ley N°27972, establece que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, proveen del servicio de Limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, establece que difunden programas de educación ambiental a la población, norman y controlan las actividades relacionadas con el saneamiento ambiental;

Que el Articulo 1 del Título Preliminar de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente y el numeral 59.1 del artículo 59 establece que los Gobiernos Locales ejercen funciones ambientales de conformidad con lo que establece sus leyes orgánicas y lo dispuesto en dicha Ley;

Que, los literales b) e i) del artículo 6 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N°1278. señalan que la gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a: "e) Desarrollar acciones de educación y sensibilización dirigida hacia la población en general y capacitación técnica para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible, enfocada en la minimización y la valoración, Establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos, precisando en su artículo 220, que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Marín  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Abog. Matías Lunt Chiquicondor  
SECRETARIO GENERAL MPP-T





***“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”***

Que el citado Decreto Legislativo estipula en el literal d), del numeral 24.2, del artículo 24, señala que las Municipalidades Distritales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: d) Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectivas de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. Asimismo, en el literal e), del numeral 24.2, del artículo 24, de la misma norma establece son responsables por: e) Ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes;

Que, el artículo 19° del Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece que las municipalidades deben regular el proceso de segregación de residuos sólidos Municipales en la fuente en su jurisdicción, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N°29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, establece que los gobiernos locales son los reguladores de la participación de recicladores en el sistema local de gestión de residuos sólidos, y en su artículo 6° establece que los gobiernos locales promueven la formación de asociaciones de recicladores y pequeñas microempresas EPS-ER y EC-RS, especializadas en la recolección para el reciclaje y la comercialización de residuos sólidos;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N°005-2010-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N°29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, establece que los gobiernos locales son los responsables de elaborar e implementar los programas de formalización de recicladores, así como, su fiscalización; estableciendo en su artículo B que las Organizaciones de recicladores con personería jurídica son responsables de registrarse en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad correspondiente,

En el artículo 30° del citado Reglamento se señala que las municipalidades deben elaborar y aprobar una ordenanza municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la Ley N°29419 y Reglamento; asimismo, el artículo 38° establece que la Municipalidad creará un Registro Municipal de Organizaciones de recicladores Autorizados legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos. La inscripción en dicho Registro Municipal los autoriza a realizar los servicios de manejo selectivo de residuos sólidos en el ámbito de jurisdicción de la municipalidad;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Asimismo, el artículo 41° de la norma anteriormente señalada indica “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que según Informe N°011-2024-MPP-T/DMA, firmado por el Gerente de Medio Ambiente solicita opinión legal y aprobación de la ordenanza municipal que aprueba el proyecto de ordenanza que promueve la formalización y registro de las asociaciones de recicladores en la Provincia de Patate – Tayabamba, posteriormente mediante informe legal N°0041-2024-MPP-T/OAJ/MLCH recomienda elevar a sesión de concejo el presente proyecto considerando pertinente APROBAR dicho documento teniendo en cuenta la validez e importancia para el cumplimiento de objetivos





*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

institucionales. Finalmente, mediante Informe N°0034-2024-MPP-T/GM valida la necesidad y urgencia de generar aprobación formal al proyecto sobre formalización y registro de recicladores, mediante acuerdo de concejo por el pleno del Concejo Municipal.

Que, en Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de marzo de 2024, el Pleno de Concejo Municipal por UNANIMIDAD

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN Y REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES EN LA PROVINCIA DE PATAZ – TAYABAMBA.

**ARTÍCULO SEGUNDO ENCARGAR,** a la Gerencia de Medio Ambiente las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo, así como dependencias y gerencias competentes el estricto cumplimiento del presente acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que el área de Secretaría General, notificar el presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal para los fines correspondientes y a la unidad de informática realice la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Patate

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Abog. Maribel Luna Chuquicondor  
SECRETARÍA GENERAL MPP-T